



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 14 de agosto del 2019

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 08-2019, de fecha 14 de agosto del 2019, el punto de agenda: "Tratamiento del Oficio N° 321-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 24 de julio del 2019, mediante el cual el Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes alcanza al Consejo Regional de Tumbes documentación para su evaluación y acciones pertinentes ante accionar del Vicegobernador Regional de Tumbes".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante el Memorando N° 189-2019/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 12 de julio del 2019, el Gobernador Regional (e) Med. José A. Alemán Infante comunica al Dr. Harold Burgos Herrera – Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes que, ante la denuncia verbal sobre presunto acoso sexual formulado por la trabajadora de iniciales A.E.Z.G., quien laboraba en la Oficina de Imagen y Comunicaciones del Gobierno Regional de Tumbes, **dispone separarlo temporalmente del cargo de Gerente General del Gobierno Regional de Tumbes hasta que duren las investigaciones del caso;**

Que, en el caso del Memorando N° 189-2019/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 12 de julio del 2019 **fue recepcionado por Mesa de Partes de la Gerencia General Regional el día 15 de julio del 2019;**

Que, con el Informe N° 475-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, del 15 de julio del 2019, en relación al Memorando N° 189-2019/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 12 de julio del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente: "Que **resulta improcedente la disposición contenida en el Memorando N° 189-2019/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 12 de julio del 2019,** por clara transgresión al Derecho de Defensa y al Debido Proceso, establecidos en la Constitución Política del Perú, **debiéndose dejar sin efecto el Memorando N° 189-2019/GOB. REG. TUMBES-GR,** a fin de evitar asimismo denuncias penales por abuso de autoridad";



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 047-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2019/GOB. REG. TUMBES-GR, del 19 de julio del 2019, suscrita por el Gobernador Regional Ing. Wilmer F. Dios Benites, dentro de las considerandos señala: "Que, mediante Memorando N° 202-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GR-GGR., de fecha 18 de julio del 2019, se comunica al Gerente General Regional Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera, que ante los hechos suscitados respecto a un presunto acoso sexual; este Despacho ha tomado en cuenta lo establecido en el Artículo 108° del Regional de la Ley de Servicio Civil, que establece lo siguiente: "Medidas Cautelares.- De acuerdo con el artículo 96 de la Ley, las medidas cautelares que excepcionalmente podrá adoptar la entidad son: a) Separar al servidor de sus funciones y ponerlo a disposición de la Oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, para realizar trabajos que le sean asignados de acuerdo con su especialidad. b) Exonerar al servidor civil de la obligación de asistir al centro de trabajo. Las medidas cautelares pueden ser adoptadas al inicio o durante el procedimiento administrativo disciplinario. Excepcionalmente, pueden imponerse antes del inicio del procedimiento, siempre que ... que la falta presuntamente cometida genera la grave afectación del interés general", disponiendo finalmente: "Separar temporalmente, del cargo de Gerente General Regional al Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera y ponerlo a disposición de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2019/GOB. REG. TUMBES-GR, del 19 de julio del 2019, el Gobernador Regional Ing. Wilmer F. Dios Benites encarga al Abog. Dilthey Giovanni Romero Gallegos en el cargo de Gerente General Regional mientras dure o se mantenga vigente la disposición de separación temporal del cargo del Gerente General Regional al Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera;

Que, mediante el Informe Legal, de fecha 23 de julio del 2019, firmado por el Abogado Jorge E. Villareal Pinillos como Asesor Externo del Gobierno Regional de Tumbes, Informe Legal que se remite en atención al Memorando N° 189-2019/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 12 de julio del 2019, mediante el cual opina lo siguiente: "que la expedición del Memorando N° 189-2019/GOB. REG. TUMBES-GR, es un acto abusivo y arbitrario por parte del Vicegobernador Regional de Tumbes encargado de la Gobernación – José Antonio Alemán Infante, por los fundamentos antes esgrimidos, por lo tanto se debe poner en conocimiento de todo lo actuado al Consejo Regional de Tumbes, para que previo análisis e informe correspondiente resuelvan si **se debe abrir proceso administrativo disciplinario al Vicegobernador Regional de Tumbes – José Antonio Alemán Infante, por los hechos antes descritos**; respetando el debido proceso y el derecho de defensa del antes mencionado, salvo mejor parecer";



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante el Oficio N° 321-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 24 de julio del 2019 el Gobernador Regional de Tumbes – Ing. Wilmer Dios Benites informa "(...) que en relación al Informe Legal Externo de fecha 23 de julio del 2019 **que lo suscribe el Abg. Jorge E. Villareal Pinillos** (el resaltado es nuestro), este Despacho tomo conocimiento recién el día miércoles 17 de julio del 2019, en horas de la tarde, relacionada a un presunto acoso sexual en supuesto agravio de la persona de A.E.Z.G., y cometida presuntamente por el Gerente General Regional Dr. Harold Leoncio Burgos Herrera; sin embargo tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 108° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, he dispuesto separarlo temporalmente del cargo de Gerente General Regional y ponerlo a disposición de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, con fecha 18 de julio del 2019, según Memorando N° 202-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, la misma que ha sido formalizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2019/GOB. REG. TUMBES-GR., de fecha 19 de julio del 2019. Sin embargo, también es cierto que, ante los hechos suscitados, y tomando en cuenta el Informe Legal de la referencia c), relacionado **al debido proceso, que incluye la presunción de inocencia y el derecho a la defensa**; es necesario llevar a cabo un proceso de investigación en la vía administrativa, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa disciplinaria que corresponda, teniendo en cuenta que se ha visto afectada la imagen del Gobierno Regional de Tumbes, a nivel Regional y Nacional, sin haberse esperado el inicio de una investigación o resultado de la misma; lo que no fue tomado en cuenta por el Vicegobernador Regional en el momento de la emisión del Memorando N° 189-2019/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 12 de julio del 2019, conforme lo ha indicado la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el Informe N° 475-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 15 de julio del 2019 (...) En ese sentido, en salvaguarda de los intereses del Estado y de la imagen e institucionalidad del Gobierno Regional de Tumbes, se le ha solicitado a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de los órganos instructores y sancionadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes proceda conforme a sus atribuciones, debiendo precalificar y evaluar la presunta responsabilidad administrativa en que haya incurrido el Dr. Harold Burgos Herrera, en su calidad de Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes respecto a un presunto hecho de acoso sexual, según los documentos de la referencia. Sin embargo, también se ha alcanzado a este Despacho de Gobernación, el Informe Legal Externo emitido por el Abog. Jorge Enrique Villareal Pinillos, en el cual después del análisis de la documentación revisada fue de la opinión legal siguiente: "**Que, la expedición del Memorando N° 189-2019/GOB. REG. TUMBES-GR, es un acto abusivo y arbitrario por parte del Vicegobernador Regional de Tumbes encargado de la Gobernación – José Antonio Alemán Infante, por los fundamentos antes esgrimidos, por lo cual se debe poner en conocimiento de todo lo actuado al Consejo Regional de Tumbes, para**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

que previo análisis e informe correspondiente resuelvan si se le debe abrir proceso administrativo disciplinario al Vicegobernador Regional de Tumbes – José Antonio Alemán Infante, por los hechos antes descritos; respetando el debido proceso y el derecho de defensa del antes mencionado”. En ese sentido, se sugiere programar una Sesión Extraordinaria PARA DISPONER SU EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA contra el Vicegobernador Regional de Tumbes (encargado de la Gobernación el día de los hechos) – José Antonio Alemán Infante, por los fundamentos expuestos en el presente documento”;

Que, con fecha 26 de julio del 2019, en la Sesión Extraordinaria N° 016-2019, se trató el punto de agenda: “Tratamiento del Oficio N° 321-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 24 de julio del 2019, mediante el cual el Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes alcanza al Consejo Regional de Tumbes documentación para su evaluación y acciones pertinentes ante accionar del Vicegobernador Regional de Tumbes”, luego de dar lectura al Oficio N° 321-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, el Consejero Delegado del Consejo Regional SOB. PNP. (r) FREDY ADALBERTO BOULANGGER CORNEJO manifestó lo siguiente “De lo leído en el documento alcanzado al Consejo, procedente de la Gobernación y con los informes que ustedes puedan haber escuchado, hay una cosa que no me queda clara, están pidiendo que se investigue y se apertura proceso administrativo a un funcionario que ha sido electo por el voto popular, yo no sé si en este caso los electos por acción popular como el Gobernador, el Vicegobernador y los siete Consejeros que estamos aquí, estamos sujetos a las leyes y las normas donde se pueda aperturar procesos administrativos internamente, o sea al hablar de un proceso administrativo sancionador, se está indicando que debemos trasladar esta documentación a la Secretaría Técnica, que es la que investiga y abre procesos administrativos, ahí está mi duda”;

Que, en mencionada Sesión (Sesión Extraordinaria N° 016-2019), el Consejero Regional RUDDY FIESTAS GIRÓN, manifestó lo siguiente “Hasta el momento lo que yo he podido leer y para mi entender no tengo dudas, lo que he visto es de que el señor Vicegobernador ha quedado como encargado de la Gobernación, lo que hizo fue un acto administrativo de separar a alguien, el cual había estado por designación en un puesto de confianza, él quedo como Gobernador encargado, si ha quedado como Gobernador ha tenido todas las facultades y como tal, pudo haber retirado a un personal el cual tenía puesto de confianza, no había sido un tema de una persona que tenga una plaza por concurso, un CAS, un 728, estamos viendo el tema de lo que es un cargo de confianza, que el Gobernador al salir de la ciudad de Tumbes había dejado al Vicegobernador como encargado, si lo ha dejado como encargado él puede tener las funciones como Gobernador”;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, en la misma Sesión (Sesión Extraordinaria N° 016-2019), se brindó el uso de la palabra al Med. José Antonio Alemán Infante – Vicegobernador Regional, quien manifestó lo siguiente: "(...) Hoy día cumpliendo y respetando la citación a la que me convocan y como ya es de su conocimiento del acontecimiento, yo quedé como Gobernador encargado con una Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2019, del 11 de julio, donde se me da la encargatura al viajar el Ingeniero Wilmer Dios a Lima, desde el 12 al 16 de julio. Ante esto, el día viernes 12 de julio viene una denuncia hacia mi persona por una trabajadora de la Sede, quien hace una denuncia verbal y firma un acta donde sufre un presunto acoso sexual y dejando las pruebas, para esto se invita al Jefe de Personal, que también escucha la versión de la persona que ha sido agredida y le hace ver las pruebas, entonces lo que mi persona y como lo indica la Ley, hacemos que la persona sea reintegrada a su trabajo y también protegida, y se le indica al Jefe de Personal, para que actúe de esta forma, pero también sabemos que la Ley es clara y dice que hay que proteger a la persona que está siendo agredida, pero también hay que separar al agresor. En este supuesto acoso sexual, se toma la decisión de enviar un Memorándum al Gerente General, quién es la persona que se sindicó, entonces hemos hecho lo que la Ley nos dice, pero en todo este proceso que era el viernes, no fue recibido este Memo, el día lunes se le indica el por qué no es recibido y en la Mesa de Partes del Gerente General recién es recibido este Memo, porque lo tenía dentro de un folder manila su Asesor Legal, el Doctor Sipión, entonces se toma la decisión ya al haber sido notificado y recibido recién por Mesa de Partes, se envía el documento a Secretaría Técnica, para que emita su Resolución de separación, también a Procuraduría y a Secretaría Técnica para que tomen las acciones correspondientes. Ya actuado todo esto, vemos que el Asesor Legal emite un documento diciendo que es infundada la separación del Gerente General, vienen hacia mi persona en este caso suponiendo que no había pruebas, donde le vuelvo a reenviar otro documento haciéndole llegar las pruebas, donde él dice que tendría que cambiar su Informe Legal, eran cosas que ya no me gustaban, pero este proceso se fue alargando. El día 16 no se hizo la Resolución de separación, pero si el día 17 que llega el Ingeniero Wilmer Dios, primero tuvimos una reunión técnica con todos los Gerentes y Directores y al finalizar se le entregó el informe, dónde estaban todas las denuncias y documentos que se habían emitido para la separación del Gerente, donde todavía no se había emitido esta Resolución, también hice alcanzar el informe de Defensoría del Pueblo, donde recomienda la protección de la persona que está siendo agredida y la separación de la persona mentada dentro de este proceso. Entonces, con estos documentos ya entregados al Gobernador, quien en un noticiero vemos que le preguntan, porque no había separado ya habiendo todas las recomendaciones, también de Defensoría, el viernes recién toma la decisión de separarlo, emitiendo la Resolución de separación (...);





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, con fecha 14 de agosto del 2019, en la Sesión Ordinaria N° 08-2019, se trató el punto de agenda: "Informe del Ex Gerente General Regional Med. Harold Leoncio Burgos Herrera, sobre denuncia presentada con el Oficio N° 321-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 24 de julio del 2019, por el Gobernador Regional en contra del Vicegobernador Regional", de lo cual luego de dar lectura al Oficio N° 321-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, se brindó el uso de la palabra al Med. Harold Leoncio Burgos Herrera, quien manifestó lo siguiente: "(...) efectivamente llego un Memorando el día que suscito este hecho, en el cual yo verdaderamente quede sorprendido por esta situación, porque en ningún momento de la situación que se me estaba alcanzando ese Memorando por parte del Vicegobernador Regional que estaba encargado en ese momento de la Gobernación me daba el derecho a la defensa, yo en ese momento me quede sorprendido porque no sabía de qué se trataba y simplemente ese Memorando decía que yo estaba inmerso en un presunto acoso sexual sin mostrarme ningún tipo de pruebas, sin mostrarme ningún tipo de hechos de los cuales yo me vi involucrados en ese momento, entonces en ese caso lo único que se hizo es ver la situación del porque se estaba elaborando ese documento, simplemente ese documento ingreso por Mesa de Parte de la Gerencia General el día lunes y ahí se procedió a hacer todas la documentación necesaria a través de Asesoría Jurídica, la cual daba a conocer que efectivamente estaba mal dado ese documento, porque no se habían mostrado las pruebas necesarias para poderme acusar. A todo esto, les quiero manifestar que indudablemente se armó un circo de esta situación a raíz de ese documento, porque indudablemente yo fui involucrado en una situación en la cual yo no tuve ningún tipo de defensa o sea a mí no me dieron la oportunidad para poder salir y decir ¡bueno que es lo que está pasando! Y como yo podía afrontar todo eso, simplemente se emitió ese documento y que a raíz de todo eso me vi afectado en una situación tanto personal, profesional, laboral e inclusive hasta familiar, inclusive todos ustedes tienen conocimiento que esto fue dado a conocer a la prensa Nacional a nivel Nacional a través de todos los medios, totalmente afectado sin saber lo que estaba pasando, pero yo no pude salir a declarar, porque yo quería que esto se solucione sin poder tener intervención, para que se vaya a pensar que de repente estábamos interfiriendo a que esto se lleve a cabo y que salga favorable todo a mí (...);

Que, en mencionada Sesión (Sesión Ordinaria N° 08-2019, del 14 de agosto del 2019) el Consejero Delegado del Consejo Regional Fredy Boulangger Cornejo formuló al Med. Harold Leoncio Burgos Herrera la siguiente pregunta: ¿(...) para cumplir con la separación temporal del cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes fue mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2019/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 19 de julio del 2019 firmada por el señor Gobernador Regional Wilmer Dios Benites?; **a lo cual respondió el Med. Harold Leoncio Burgos Herrera de la siguiente forma: "Sí, acá esta la Resolución".** Seguidamente pregunta el Consejero Delegado del Consejo Regional lo siguiente: ¿Usted fue puesto a disposición de Recursos Humanos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

por disposición de quién?; a lo cual respondió el Med. Harold Leoncio Burgos Herrera de la siguiente forma: "lo que dice la Resolución de acá, separar temporalmente del cargo de Gerente General Regional y ponerlo a disposición de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108° del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución". Pregunta el Consejero Delegado del Consejo Regional lo siguiente: ¿Quién firma la Resolución?. Respondió el Med. Harold Leoncio Burgos Herrera de la siguiente forma: "EL Gobernador". Pregunta el Consejero Delegado del Consejo Regional lo siguiente: ¿Ha formulado usted denuncia alguna por abuso de autoridad en su contra, cometida por algún funcionario del Gobierno Regional? Respondió el Med. Harold Leoncio Burgos Herrera de la siguiente forma: "No";

Que, en la misma Sesión (Sesión Ordinaria N° 08-2019, del 14 de agosto del 2019) el Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano formuló al Med. Harold Leoncio Burgos Herrera la siguiente pregunta: ¿El Memorando N° 189, firmado por el Vicegobernador donde dispone su separación temporal fue recibido por usted, a ver si nos podía indicar la fecha y la hora?; A lo cual respondió el Med. Harold Leoncio Burgos Herrera de la siguiente forma: "No, yo no lo recibí, simplemente me lo enseñaron, porque ese Memorando debería de entrar por Mesa de Parte de Gerencia General"; Seguidamente pregunta el Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano lo siguiente: ¿Usted con qué fecha es separado temporalmente del cargo de Gerente General?; A lo cual respondió el Med. Harold Leoncio Burgos Herrera de la siguiente forma: "con la Resolución Regional que ya dijo el Consejero Delegado (Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2019)"; seguidamente pregunta el Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano lo siguiente: ¿Indique usted si cumplió con lo dispuesto por el Vicegobernador con respecto a la separación del cargo de Gerente Regional?; A lo cual respondió el Med. Harold Leoncio Burgos Herrera de la siguiente forma: "Mientras yo no tenía el documento no podía, porque el documento recién entro el día lunes";

Que, en la misma Sesión (Sesión Ordinaria N° 08-2019, del 14 de agosto del 2019) el Consejero Regional Rudy Fiestas Girón, formuló al Med. Harold Leoncio Burgos Herrera la siguiente pregunta: ¿Quiero que quede completamente claro, usted no fue separado por el Memorando que el Vicegobernador cuando estuvo encargado como Gobernador Regional, no lo separo del cargo el memorando?; A lo cual respondió el Med. Harold Leoncio Burgos Herrera de la siguiente forma: "No"; seguidamente el Consejero Regional Rudy Fiestas Girón, formuló al Med. Harold Leoncio Burgos Herrera la siguiente pregunta: ¿Entonces no existió separación alguna por parte del Vicegobernador, lo que lo separo fue la Resolución que emitió el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Gobernador Regional Wilmer Dios, correcto?; **A lo cual respondió el Med. Harold Leoncio Burgos Herrera de la siguiente forma: "Si";**

Que, en la misma Sesión (Sesión Ordinaria N° 08-2019, del 14 de agosto del 2019) el Consejero Regional Daniel Edgar Sanjinés Alarcón, manifestó al Med. Harold Leoncio Burgos Herrera lo siguiente: "Aquí en mis manos tengo una opinión legal firmada por el abogado Giovanni Romero, donde ratifica el Informe N° 475 que el declara improcedente el Memorando emitido por el Vicegobernador Regional del día 12 de julio desde el día 12 al día 19 que emiten la Resolución, yo tengo acá el expediente como todo ser humano tenemos derecho a la defensa, no veo aquí ningún documento donde usted como persona natural presenta al Gobernador o al Vicegobernador o a los entes competentes un reclamo, o que tenga el derecho a una defensa, no tengo ningún documento donde usted está pidiendo, que me puede decir sobre eso"; **A lo cual el Med. Harold Leoncio Burgos Herrera manifestó lo siguiente: "Simplemente se paso el documento a Asesoría Jurídica para que emita opinión y opino que se declaraba improcedente por la situación de que a mi me estaban separando con un Memorando no con una Resolución";**



Que, en la misma Sesión (Sesión Ordinaria N° 08-2019, del 14 de agosto del 2019) el Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano, pregunto al Med. Harold Leoncio Burgos Herrera lo siguiente: ¿Si el Memorando N° 189-2019, surgió algún efecto, si realmente con ese documento se habría cometido un abuso de autoridad?; **A lo cual el Med. Harold Leoncio Burgos Herrera respondió lo siguiente: "Es lógico y dentro de la administración pública de que si a ti te llega un Memorando y tú lo recibes, porque en el caso mío yo no lo recibí en ese momento, porque después eso fue ingresado, es lógico que si pues, porque va a causar un efecto, porque en ese momento tienes que tomar acciones y el procedimiento estaba mal, porque indudablemente a mí en ningún momento me corrieron traslado para avisarme o para decirme que es lo que estaba pasando, simplemente me llevo el Memorando de separación, Memorando que a mí me causó extrañeza, ese es el efecto que ocurrió en ese momento, el día lunes cuando ya ingresa por Mesa de Parte de la Gerencia General inmediatamente se tomó acción de pasarlo a Asesoría Jurídica para ver si es que ese Memorando estaba bien dado y es donde sale la respuesta del Asesor Jurídico donde dice que es improcedente.** Seguidamente el Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano, pregunto al Med. Harold Leoncio Burgos Herrera lo siguiente: ¿O sea, el Memorando N° 189 nunca surgió efecto ante lo que realmente se está buscando o la propuesta que llega al Consejo Regional, de que, si hubo abuso de autoridad, si el Memorando no hizo el tramite documentario correspondiente, o sea no se tramito en Mesa de Partes, no llegó a usted formalmente?; **A lo cual el Med. Harold Leoncio Burgos Herrera respondió lo siguiente: "Llego el día lunes";** El Consejero



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 047-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano, pregunto al Med. Harold Leoncio Burgos Herrera lo siguiente: ¿Pero ya, otro Memorando?; **A lo cual el Med. Harold Leoncio Burgos Herrera respondió lo siguiente: "Tu estas preguntando si surgió efecto, indudablemente si yo emito un documento, la responsabilidad es de quien lo emite, entonces tú tienes que tener en cuenta que ya hay una responsabilidad del que lo emite y que es lo que está emitiendo, si lo emitiste mal o bien es una situación que tiene que investigarse administrativamente, porque para eso hay los órganos competentes, en ese caso yo creo que si fue una situación arbitraria por parte del Vicegobernador de haber emitido ese Memorando, porque en ningún momento a mí me avisaron de que es lo que estaba pasando, simplemente lo emitieron y más todavía en esa situación de que a mí me ponen como presunto acosador sexual, cuando indudablemente no se había investigado nada, yo no fui sometido a nada en ese momento y eso ha causado todo un problema"**

Que, en la misma Sesión (Sesión Ordinaria Nº 08-2019, del 14 de agosto del 2019) el Consejero Regional Rudy Fiestas Girón, pregunto al Med. Harold Leoncio Burgos Herrera lo siguiente: Justamente quería hacerle una consulta a Antonio, si a lo que te referías con el tema de tu pregunta era, ¿si cuales fueron tus funciones como Gerente General que se vieron frustradas, truncadas o cuales de sus funciones no pudo desempeñar como Gerente General a causa del Memorando Nº 189?, creo que esa es la pregunta que Antonio te quiere plantear. **A lo cual el Med. Harold Leoncio Burgos Herrera respondió lo siguiente: "En ese momento no";**

Que, en mencionada Sesión (Sesión Ordinaria Nº 08-2019, del 14 de agosto del 2019) el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tumbes, manifestó lo siguiente: "(...)Si bien es cierto la Gobernación ha corrido traslado al Consejo Regional para que evalúen y emitan una opinión entendiendo las funciones que tiene el Consejo que son normativas y fiscalizadoras, entonces por lo tanto yo he corrido traslado al Consejo Regional para que evalúen los procedimientos y el accionar, porque esto sí ha causado un impacto al Gobierno como institución y yo como Gobernador tengo que salir en defensa de la institucionalidad del Gobierno, y se ha puesto en riesgo la gestión, yo no estaba en ese momento acá y no tenía conocimiento, yo recién tome conocimiento el día miércoles y aquí hay un solo Gobernador, no hay dos Gobernadores, por lo tanto no tome conocimiento antes del hecho, sin embargo en los medios de comunicación y las redes sociales ya estaba; lo que yo he corrido traslado al Consejo es para que evalúen el comportamiento, la actitud y el accionar de los procedimientos y eso es lo que les he pedido, por eso he corrido traslado a ustedes, en lo que a mí me ha correspondido, entendiendo que al Dr. Harold Burgos no podía ser separado por un Memo y entendiendo que ya había un tema polarizado en los medios de comunicación, yo he tenido que sacar una Resolución separándolo al Dr. Harold Burgos como Gerente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

General de sus funciones, con una Resolución Ejecutiva, porque si él es nombrado con una Resolución Ejecutiva tiene que salir con una Resolución Ejecutiva, no con un Memorando, entonces lo que yo he corrido traslado es para que analicen y vean el procedimiento y si el procedimiento ustedes lo consideran, esa es la opinión que necesitamos”;

Que, en la misma Sesión (Sesión Ordinaria N° 08-2019, del 14 de agosto del 2019) ante el debate realizado por el punto de agenda “Tratamiento del Oficio N° 321-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 24 de julio del 2019, mediante el cual el Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes alcanza al Consejo Regional de Tumbes documentación para su evaluación y acciones pertinentes ante accionar del Vicegobernador Regional de Tumbes”, el Consejero Delegado Fredy Adalberto Boulanger Cornejo, opino lo siguiente: “Como lo dice el Gobernador y como lo dice el ex Gerente y como lo dicen los documentos que nos envían junto a este informe que ha sido afectada la institución, debemos darle tramite” y propuso lo siguiente: “Que si ha sido afectado, se debe de correr tramite al Órgano de Control Institucional, o a la Procuraduría, para que ellos determinen esa situación”; seguidamente manifestó lo siguiente: “estamos tratando un tema interno, porque el señor ex Gerente se ha visto de esa manera, de manera interna, en ningún momento se ha podido traer a colación, la defensa o el argumento que pueda haber dado la agraviada, a ella en ningún momento la hemos tomado en consideración, yo veo que hay falta de información, hay vicios procesales y eso debe correr traslado a mi menara de entender de manera interna, para que se determine de como se ha ejecutado el procedimiento, si se hizo bien el procedimiento el cual nos están trayendo a nosotros”;

Que, en la misma Sesión (Sesión Ordinaria N° 08-2019, del 14 de agosto del 2019) ante el debate realizado por el punto de agenda “Tratamiento del Oficio N° 321-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 24 de julio del 2019, mediante el cual el Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes alcanza al Consejo Regional de Tumbes documentación para su evaluación y acciones pertinentes ante accionar del Vicegobernador Regional de Tumbes”, el Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano, opino lo siguiente: “Si es que el documento que se ha emitido al Consejo Regional el Gobernador Regional está orientado a que nosotros tengamos que determinar a donde derivamos el documento, si se tiene que ir a Fiscalía, o a Procuraduría, a Control Interno, o que nosotros determinemos el documento, nosotros no somos el ente sancionador. Si se ha derivado para pedir una opinión o tomar un Acuerdo al consejo Regional, pues no está bien orientado, el documento no está orientado a que área tenemos que derivar, sino abrir un proceso disciplinario contra el Vicegobernador por un abuso de autoridad y hemos escuchado a un abogado y ciudadano tumbesino que nosotros no determinamos los abusos de autoridad”; y propuso lo siguiente: “que se regrese el documento al Gobernador Regional y recomendarle que formule el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 047-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

documento tanto como institución y como Gobernador al ente correspondiente, para que puedan determinar si hubo o no hubo abuso de autoridad o solicitarle al agraviado que es el ex Gerente General Harold Burgos que accione su legítimo derecho a la defensa como tal";

Que, luego del amplio y democrático debate con el voto favorable de los Consejeros Regionales Antonio Manuel Espinoza Soriano, George Guvver Díaz Cruz, Daniel Edgar Sanjinez Alarcon y Ruddy Fiestas Giron, se aprobó por mayoría la propuesta formulada por el Consejero Regional Antonio Manuel Espinoza Soriano;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEVOLVER al Gobernador Regional Ing. Wilmer Florentino Dios Benites el Oficio N° 321-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 24 de julio del 2019, junto con la información recaudada, para que formule el documento respectivo y lo derive al órgano competente para la respectiva investigación.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
SOB. PNP. (R) Fredy Adalberto Solanget Cornejo
CONSEJERO REGIONAL